

119

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 14 JUL 2020

Rad. 11001 40 03 **051 2019 00584 00**

En atención a la solicitud que antecede, acorde con las disposiciones contenidas en el art. 286 del C. G. P., se corrige mandamiento de pago en el sentido de indicar que el monto por el que se libró mandamiento de pago por el pagaré No. 31006268101 es la suma de \$56'824.265,62 y no como quedó allí transcrito.

En todo lo demás, permanece indemne la actuación.

En firme, ingrésese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese (2),


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>035</u> , hoy <u>15 JUL 2020</u>
JON JAIRO SAAVEDRA RIOS Secretario

JJ

120

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 14 JUL 2020

Rad. 11001 40 03 051 2019 00584 00

Visto el memorial que antecede y acorde con lo acordado por las partes en el documento obrante a folios 115 a 116, el juzgado dispondrá reanudar el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del C. G. del P.

Ahora bien, al no encontrar oposición a lo pretendido dentro del término de traslado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1. Reanudar el proceso de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Seguir adelante la ejecución en los términos de la orden de pago proferida.
3. Decretar el remate en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados, y los que en el futuro se lleguen a embargar.
4. Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 *ibídem*.
5. Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Liquidense por Secretaría, teniendo como agencias en derecho \$ 2.600.000 m/cte.

Notifíquese (2),


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>035</u> , hoy <u>15 JUL 2020</u>
JON JAIRO SAAVEDRA RIOS Secretario